



INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA DE VOLUMINOSOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

A tenor del artículo 116 punto 4 apartado f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, dispone que en los contratos de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente, la insuficiencia de medios.

Por tanto, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. - Insuficiencia de medios personales y materiales

En relación a la ejecución del citado servicio, el Ayuntamiento de Villa de Mazo, ostentando competencia para la prestación de los servicios de referencia, carece de los medios personales propios y suficientes para ejecutar por sí la totalidad de los trabajos limpieza viaria del municipio

De ahí que resulte más beneficioso la externalización del mismo a través de la contratación con empresas del sector

Asimismo, en lo que respecta a los medios materiales, este Ayuntamiento de Villa de Mazo carece de los medios materiales que aseguren una calidad del servicio, siendo necesario contar con recursos de calidad, que garanticen la salubridad e higiene, así como el cumplimiento de buenas prácticas ambientales.

SEGUNDO.- Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Villa de Mazo,
(firmado digitalmente)

